



## ANEXO TÉCNICO No. 3

**FORMATO A DILIGENCIAR TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE REGULACIÓN QUE DEBAN PUBLICARSE PARA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL**

**(Numeral 8º del Artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015)**

**Análisis de Impacto Normativo - Definición del problema para la definición del contenido de plomo en pinturas**

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
Acoplásticos	Página 12: Problema: Población expuesta a pinturas con contenido elevado de plomo	Se propone el siguiente problema (con base en las investigaciones sobre contenido de Pb en pinturas):  En el país se comercializan pinturas con contenido de Pb superior a los máximos permisibles de 90 ppm, de acuerdo con estándares internacionales.	No se acepta. El problema está enfocado al riesgo a la salud ante una posible exposición al plomo presente en las pinturas. Una de las causas que puede llevar a dicha exposición es la producción y comercialización de pinturas con contenido elevado de plomo.
Acoplásticos	Página 12: Causas	Adición de causa: precios más bajos de algunas materias primas que contienen Pb frente a aquellas libres de Pb.	No se acepta. No corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social lo relacionado con los mecanismos de oferta ni definición de precios de materias primas.  Sin embargo, se tendrá en cuenta la observación para los análisis en las siguientes etapas del AIN.
Acoplásticos	Página 12: Causas	Adición de causa: no se cuenta con laboratorios acreditados que realicen las mediciones de contenido de Pb en pinturas, acordes con los ensayos estandarizados	La inexistencia de laboratorios acreditados no está relacionada como una causa directa del problema propuesto. Así mismo, la baja oferta de

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		internacionalmente.	laboratorios que ofrezcan este tipo de mediciones puede deberse a que no existe un requisito legal que exija la medición del parámetro en cuestión.  Se tendrá en cuenta la observación para los análisis en las siguientes etapas del AIN.
Acoplásticos	Página 12: Causa: Pinturas importadas, fabricadas y comercializadas con contenido elevado de plomo.	Eliminación de esta causa, debido a que hace parte de la problemática planteada.	No se acepta. El problema está enfocado al riesgo a la salud ante una posible exposición al plomo presente en las pinturas. Una de las causas que puede producir dicha exposición es la producción y comercialización de pinturas con contenido elevado de plomo.
Acoplásticos	Página 12: Causa: Desconocimiento de los efectos que genera la presencia de contenido elevado de plomo en pinturas	Eliminación de esta causa. A nivel internacional existen diversos estudios, desde hace muchos años, que presentan los efectos adversos del Pb en la salud.	Esta causa se refiere al desconocimiento de la población en general de los efectos adversos que genera la presencia de contenido elevado de plomo en pinturas. Se hará el ajuste para dar mayor claridad.
Acoplásticos	Página 12: Consecuencia: Afectación al ambiente por migración del plomo presente en las pinturas	Modificación de consecuencia: Toxicidad en diferentes ecosistemas por la liberación del plomo presente en diversos materiales, entre ellos: las pinturas.	Se acepta parcialmente. El documento puesto en consulta pública es para pinturas. De igual forma en el texto en el punto 3.2 se indica que esta consecuencia está asociada a múltiples fuentes incluidas las pinturas, más no es específica para este producto. Se ajusta parcialmente la redacción.
Acoplásticos	Página 12: Consecuencia: Riesgo a la salud de las personas por exposición al plomo presente	Modificación de consecuencia: Efectos adversos a la salud de las personas expuestas al plomo presente en las pinturas.	No se acepta. Al hacer referencia al riesgo a la salud, se está teniendo en cuenta cualquier efecto adverso que se pueda generar por la exposición a la sustancia de interés, en este

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
	en las pinturas		caso el plomo presente en las pinturas.
Acoplásticos	Comentario general	Se sugiere incluir como referencia el estudio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizado en el 2017 sobre <i>“inventario nacional de las pinturas de uso en hogares o decorativas, producidas y comercializadas en el país, enfocado en el contenido de plomo en las mismas”</i> , teniendo en cuenta que es el más reciente en el país sobre el tema.	El estudio en mención ha sido tenido en cuenta en la elaboración del documento puesto en consulta, de igual forma, está citado dentro del mismo. La referencia empleada obedece al documento más actualizado que recoge los principales hallazgos del estudio en cuestión y otros aspectos relevantes a considerar para el AIN.
Superintendencia de Industria y Comercio	3.DEFINICIÓN PROBLEMA DEL	<p>En consideración de esta autoridad administrativa la descripción del problema no da alcance a la definición del mismo, es decir, el problema definido en el árbol no parece contemplar todo lo que se establece en su descripción.</p> <p>Ahora bien, en el problema, la orientación va dirigida a la población, y en la descripción se involucra también el medio ambiente. Si bien esto último es procedente, es importante que en la definición se incluyan todos los elementos que hacen parte del mismo como bien se describen en el numeral 3.2.</p> <p>En ese orden de ideas se recomienda verificar si el análisis se hace solamente desde el Sector Salud o si también debe involucrarse al Sector Ambiente, así como al Sector Comercio, Industria y Turismo. Lo anterior, resulta relevante si se tienen en cuenta los requisitos de contenido de plomo y migración de plomo, en la medida en que sería importante determinar si el uno suple al otro,</p>	<p>Se hace referencia a los efectos sobre el ambiente, pues la posible liberación del plomo en el ambiente tras el uso del producto, y, considerando que este se bioacumula, puede representar un potencial riesgo a la salud, más allá de la mera exposición al producto. Así mismo, esta es una consecuencia relacionada con importación, fabricación y comercialización de pinturas con contenido elevado de plomo, indicada en el árbol como una causa.</p> <p>Ahora bien, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y, de Industria, Comercio y Turismo, hacen parte del Comité Interinstitucional sobre pinturas con plomo, espacio en el cual se han presentado los avances frente a la reglamentación de plomo en pinturas y en el que además, las tres carteras participan activamente con el fin de coordinar las acciones pertinentes para una adecuada</p>

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
		o si son complementarios. De ahí que este tipo de disposiciones deben analizarse desde los diferentes sectores.	reglamentación.  La observación será tomada en cuenta en los procesos de articulación que se adelanten con dichas carteras ministeriales.
Superintendencia de Industria y Comercio	<i>GENERAL</i>	<p>Consideramos que, en la elaboración del AIN desde la definición del problema, se tenga en cuenta la existencia de la resolución 1154 de 2016 por la cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el reglamento técnico aplicable al etiquetado de pinturas.</p> <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.7.5.3 del Decreto 1595 de 2015, las entidades reguladoras pueden ejercer conjuntamente la competencia para emitir reglamentos técnicos que recaigan sobre una misma materia.</p> <p>Por consiguiente, se sugiere aplicar dicha disposición con el objeto de evitar duplicidad en los procedimientos de evaluación de la conformidad, que puedan ocasionar doble certificación para los sujetos obligados, o afectación al principio de seguridad jurídica de los administrados.</p>	El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, hace parte del Comité Interinstitucional sobre pinturas con plomo, espacio en el cual se han discutido los aspectos que debería contemplar un posible reglamento técnico de pinturas. Conscientes de la existencia de la Resolución 1154 de 2016, y, para evitar duplicidad normativa, o vacíos jurídicos, la observación será tomada en cuenta en los procesos de articulación que se adelanten con dicha cartera ministerial.
Superintendencia de Industria y Comercio	<i>GENERAL</i>	Cabe resaltar que el constante contacto de las pinturas con grupos especialmente vulnerables, y los graves problemas ambientales que se pueden generar por el alto contenido de plomo, genera la necesidad de considerar que las declaraciones de conformidad requeridas a fabricantes e importadores estén soportadas en ensayos de laboratorios debidamente acreditados.	El documento publicado corresponde a la definición del problema para el análisis de impacto normativo. Lo relacionado con la declaración de conformidad serán aspectos a considerar en la siguiente etapa del AIN.

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
Superintendencia de Industria y Comercio	<i>GENERAL</i>	Por último, se recomienda que en el AIN se analice la opción de realizar actividades de sensibilización a fabricantes, importadores y comercializadores, con el fin de generar consciencia sobre los riesgos de los altos niveles de plomo, tanto para la salud de las personas como para el medio ambiente.	<p>El documento puesto en consulta pública corresponde al planteamiento del problema en salud identificado.</p> <p>Es importante mencionar que Colombia hace parte de la Alianza Global para la eliminación de plomo en pinturas, en el marco de la cual desde hace varios años se adelantan actividades con los diferentes actores de la cadena de producción y comercialización de pinturas frente a los riesgos asociados al contenido de plomo en pinturas.</p> <p>El comentario se tendrá en cuenta para los análisis de las siguientes etapas del AIN.</p>
CAMACOL	Página 7 y 8	Los valores propuestos como límites máximos para algunos metales, y documentados en las normas NTC 1335, 5828 y 6325, sirven para reglamentar mediante decreto o reglamento de estricto cumplimiento los contenidos de plomo, y en general de metales pesados (plomo, cadmio, cromo hexavalente, mercurio y arsénico), teniendo en cuenta las categorías de productos relacionadas en cada norma.	<p>El comentario es alusivo a los límites específicos que debería contemplar un posible reglamento técnico. El documento publicado corresponde a la definición del problema para el análisis de impacto normativo. Por lo tanto, no establece límites máximos de metales. Por lo cual, el comentario está fuera del alcance del documento puesto en consulta pública.</p> <p>Los temas mencionados en el comentario son importantes para el proceso de reglamentación, por tanto, estas precisiones específicas sobre límites máximos de metales se abordarán y analizarán, cuando se surta la etapa de elaboración del acto administrativo.</p>

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
CAMACOL	Página 7 y 8	<p>Se deben definir los métodos de análisis que permitan cuantificar el contenido de plomo en las categorías de productos expresadas en las normas NTC 1335, 5828, 6325. Deben ser métodos asequibles y contar con ubicación en Colombia. De no contar con una concertación en cuanto a métodos instrumentales se debe definir metodología de cálculo teórico.</p>	<p>El comentario es alusivo al método de análisis para cuantificar plomo en pinturas que debería contemplar un posible reglamento técnico. El documento publicado corresponde a la definición del problema para el análisis de impacto normativo. Por lo tanto, no establece métodos de medición específicos. Por lo cual, el comentario está fuera del alcance del documento puesto en consulta pública.</p> <p>Los temas mencionados en el comentario son importantes para el proceso de reglamentación, por tanto, estas precisiones se abordarán y analizarán, cuando se surta la etapa de elaboración del acto administrativo.</p>
CAMACOL	Página 7 y 8	<p>Los niveles de plomo, y en general metales pesados, deben ser cuantificados tanto en blancos como en colores. Con el fin de minimizar los análisis se sugiere cuantificar el contenido de plomo en pigmentos de tal forma que mediante cálculos teóricos se cuantifique el contenido total de plomo en el producto terminado, minimizando los análisis en toda la gama de colores.</p>	<p>El comentario es alusivo a la cuantificación de metales en pigmentos. El documento publicado corresponde a la definición del problema para el análisis de impacto normativo. Por lo tanto, no establece límites máximos de metales. Por lo cual, el comentario está fuera del alcance del documento puesto en consulta pública.</p> <p>Los temas mencionados en el comentario son importantes para el proceso de reglamentación, por tanto, estas precisiones se abordarán y analizarán, cuando se surta la etapa de elaboración del acto administrativo.</p>

Entidad o persona que formula el comentario	Párrafo y página del documento	Comentario, observación o propuesta formulada	Planteamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comentario, observación o propuesta formulada
Angela Bandemehr, US EPA, Presidente de la Alianza Mundial para Eliminar el Plomo en Pinturas	Párrafo 5; página 4	La última versión actualizada del Informe del PNUMA sobre el Estado Global 2020 (UNEP's 2020 Global Status Update) puede usarse para tener los datos más actualizados sobre el número de instrumentos legales existentes. En marzo 2021, Perú pasó una ley sobre plomo en pinturas. <a href="https://www.unep.org/resources/report/2020-update-global-status-legal-limits-lead-paint">https://www.unep.org/resources/report/2020-update-global-status-legal-limits-lead-paint</a>	Se acepta comentario y se hace el ajuste correspondiente en el texto.
Angela Bandemehr, US EPA, Presidente de la Alianza Mundial para Eliminar el Plomo en Pinturas	Sección 3.1 Consecuencias; página 5	Considerar agregar en la parte de "costos sociales altos", el costo de la Potenciales Pérdidas de Ganancias (Lost Earning Potential), debido a la pérdida de Coeficiente Intelectual por exposición al plomo, Trasande and Attina, 2013.	Teniendo en cuenta que el árbol de problemas debe ser concreto, estas consecuencias están desglosadas en la sección 3.2
Angela Bandemehr, US EPA, Presidente de la Alianza Mundial para Eliminar el Plomo en Pinturas	Sección 3.1 Consecuencias; página 5	Considerar agregar en la parte de "costos sociales altos", el costo de atender la educación especial de niños con discapacidades; así como el alto costo de atender un aumentado comportamiento antisocial debido a la exposición al plomo durante la infancia. (WHO, 2020; Technical Brief)	Teniendo en cuenta que el árbol de problemas debe ser concreto, lo relacionado con educación especial se encuentra incluido en la sección 3.2. Ahora bien, con relación al "alto costo de atender un aumentado comportamiento antisocial debido a la exposición al plomo durante la infancia" se acepta comentario y se hace el ajuste correspondiente en el texto en la sección 3.2.

**Se deja constancia que el documento fue publicado en la página web del Ministerio entre los días 15 al 21 de abril del 2021**